

*Congreso de la República*

**RESOLUCIÓN N° 333-2025-DGA-CR**

Lima, 12 NOV. 2025

**VISTOS:**

La solicitud de defensa legal presentada por el funcionario **Giovanni Carlo Antonio Forno Flórez** y el Informe N° 104-2025-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso k) del artículo 87 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Acuerdo de Mesa N° 200-2015-2016/MESA-CR establece el derecho de los servidores del Congreso de la República a "contar, en los casos promovidos por terceros, con asesoría profesional con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales e investigaciones policiales, por actos realizados en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones internas sobre la materia. Si al finalizar el proceso correspondiente se demuestra la responsabilidad del servidor, este debe reembolsar el costo de la defensa o del asesoramiento especializado".

Que, asimismo, el 55.1. i literal i) del artículo 55.1 de la Ley 32069, Ley de Contrataciones Pùblicas, así como el literal i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley 32069, Ley de Contrataciones Pùblicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, facultan a las entidades a contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros: "i) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, exfuncionarios, servidores, exservidores y miembros o exmiembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, de acuerdo con lo establecido en las normas de la materia".

Que, por Resolución N° 018-2025-2026-OM-CR, del 19 de agosto de 2025, se aprueba la Directiva N° 30-2025-OM-CR sobre "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República".

Que, en el marco de la referida normativa, el funcionario Giovanni Carlo Antonio Forno Flórez, en su condición de oficial mayor del Congreso de la República, ha sido comprendido en el procedimiento sancionador sobre propaganda electoral, a cargo del Jurado Electoral de Elecciones de Pacasmayo por la presunta infracción al deber de neutralidad debido al uso indebido de bienes públicos a favor de la organización política Fuerza Popular, en el marco del proceso de elecciones generales 2026.

*Congreso de la República*

Que la Resolución N° 00097-2025-JEE-PCYO/JNE de fecha 4 de noviembre de 2025, emitida por el Jurado Electoral Especial de Pacasmayo, dispone correr traslado al solicitante, de "los Informes N° 00038- y 000039-2025-LCC-JEEPACASMAYO-EG2026/JNE de la coordinadora de fiscalización adscrita a dicho Jurado Electoral Especial, en los cuales se da cuenta de la presunta infracción a las normas que regulan la neutralidad estatal en periodo electoral, por parte de los señores Fernando Miguel Rospigliosi Capurro y Giovanni Carlo Antonio Forno Flórez, presidente y oficial mayor del Congreso de la República, respectivamente, debido al uso indebido de bienes públicos, a favor de la organización política Fuerza Popular".

Que, el acápite 3.5 del Informe N° 000039-2025-LCC-JEEPACASMAYO-EG2026/JNE señala que "la omisión se produjo precisamente en el ejercicio de dicha función, toda vez que el Oficial Mayor, en su rol institucional, tiene el deber de cautelar el uso correcto de los bienes públicos bajo su competencia."

Que, mediante el Informe N° 104-2025-OLCC-OM-CR del 11 de noviembre de 2025, la Oficina Legal y Constitucional manifiesta que la solicitud de defensa cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en la Directiva N° 30-2025-OM-CR sobre "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República", así como las condiciones establecidas en el Acuerdo N° 123-2024-2025/MESA-CR, respecto a la relación de los hechos imputados con el ejercicio regular del cargo, por lo que considera que la solicitud debe declararse procedente.

Que, mediante Memorando N° 2026-2025-OPPM-OM-CR, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización acredita la existencia de disponibilidad presupuestal para atender la solicitud del servicio de defensa legal a favor del funcionario Giovanni Carlo Antonio Forno Flórez.

Que, el numeral 7.3.7 de la citada Directiva N° 30-2025-OM-CR señala que de considerarse procedente la solicitud, la misma debe formalizarse mediante resolución del director general de administración.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar procedente** la solicitud de defensa legal presentada por el funcionario **Giovanni Carlo Antonio Forno Flórez** debido a que ha sido comprendido en el procedimiento sancionador sobre propaganda electoral, a cargo del Jurado Electoral de Elecciones de Pacasmayo por la presunta infracción al deber de neutralidad debido al uso indebido de bienes públicos a favor de la organización política Fuerza Popular, en el marco del proceso de elecciones generales 2026.

*Congreso de la República*



**Artículo Segundo.-** Disponer que el Departamento de Abastecimiento ejecute el procedimiento de contratación correspondiente, de conformidad con el literal i) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley 32069, Ley de Contrataciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Directiva N° 30-2025-OM-CR sobre "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República".

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución al funcionario **Giovanni Carlo Antonio Forno Flórez** y al Departamento de Abastecimiento.

**Artículo Cuarto.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional.

**Regístrate, comuníquese y archívese.**

MARIO FERNANDEZ GARIBAY  
Director General de Administración  
CONGRESO DE LA REPUBLICA